

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

## Anexo RD-5

**Lunes 24 de abril**

Dict 2

①

PT



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

"LXV la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad". AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO.

24 ABR 2023

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo, 18 de abril de 2023

ACUSE

Dip. Santiago Creel Miranda  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,  
Presente.

Quien suscribe, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **reserva al artículo 20**, del Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, para **eliminar el párrafo tercero y modificar el párrafo cuarto**, en virtud de que deja en total indefensión a la persona acreditada y el FOVISSSTE podría modificar en todo tiempo, el contrato a su favor.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 20. ...</p> <p>Para el caso específico de los créditos para vivienda otorgados por el Fondo de la Vivienda, mientras el adeudo no esté cubierto y de conformidad al esquema elegido por la persona trabajadora al momento de formalizar el contrato respectivo, el Instituto podrá</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>Para el caso específico de los créditos para vivienda otorgados por el Fondo de la Vivienda, mientras el adeudo no esté cubierto y de conformidad al esquema elegido por la persona trabajadora al momento de formalizar el contrato respectivo, el Instituto podrá</p>

solicitar a la dependencia o entidad para la cual labore la persona acreditada, descontar hasta un treinta por ciento de la pensión, del Sueldo Básico o de la cantidad que resulte de sumar el Sueldo Básico y las compensaciones que en términos de las disposiciones aplicables correspondan, o bien el veinte por ciento de la pensión correspondiente cuando el crédito se haya originado como pensionado.

~~La solicitud del Instituto será suficiente para que la dependencia, entidad o institución pensionaria quede obligada a realizar el descuento.~~

En caso de que la omisión sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, se realizará el cálculo de los intereses generados, actualizaciones y capital adeudado y se reestructurará de conformidad con lo establecido en el contrato.

Para tal efecto, el Instituto solicitará que se descuenta dicho monto del sueldo básico o, de la cantidad que resulte de sumar el sueldo básico y las

solicitar a la dependencia o entidad para la cual labore la persona acreditada, descontar hasta un treinta por ciento de la pensión, del Sueldo Básico o de la cantidad que resulte de sumar el Sueldo Básico y las compensaciones que en términos de las disposiciones aplicables correspondan, o bien el veinte por ciento de la pensión correspondiente cuando el crédito se haya originado como pensionado.

*Se termina*

En caso de que la omisión sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, se realizará el cálculo de los intereses generados, capital adeudado **para cobrarse conforme** lo establecido en el contrato **de mutuo**.

Para tal efecto, el Instituto solicitará que se descuenta dicho monto del sueldo básico o, de la cantidad que resulte de sumar el sueldo básico y las

compensaciones, que en términos de las disposiciones aplicables correspondan, o de la pensión, de conformidad al esquema elegido por la persona trabajadora al momento de formalizar el contrato respectivo.

Cuando el error en el cálculo de las obligaciones de pago o en el descuento correspondiente no sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, no le serán reclamables intereses, cargos o adeudos extraordinarios.

compensaciones, que en términos de las disposiciones aplicables correspondan, o de la pensión, de conformidad al esquema elegido por la persona trabajadora al momento de formalizar el contrato respectivo.

Cuando el error en el cálculo de las obligaciones de pago o en el descuento correspondiente no sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, no le serán reclamables intereses, cargos o adeudos extraordinarios.

**Atentamente**



**Dip. Alfredo Femat Bañuelos**

Dict 2

(2)



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

# DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

PT

"LXV la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad".  
2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO.

Palacio Legislativo, 18 de abril de 2023

ACUSE

Dip. Santiago Creel Miranda  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,  
Presente.

Quien suscribe, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **reserva al artículo 176**, del Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, para **modificar el primer párrafo**, estableciendo que los ahorros del trabajador en la subcuenta de vivienda, deben destinarse al pago de capital del préstamo.

Dice	Debe decir
Artículo 176. Al momento en que la persona trabajadora reciba crédito para vivienda, el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de su Cuenta Individual se aplicará como pago inicial <del>de alguno de los conceptos a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta ley.</del>	Artículo 176. Al momento en que la persona trabajadora reciba crédito para vivienda, el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de su Cuenta Individual se aplicará como pago inicial <b>del capital del préstamo.</b>


 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA  
 CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA  
 24 ABR 2023  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Durante la vigencia del crédito concedido a la persona trabajadora, las aportaciones a que se refiere esta Sección a su favor se aplicarán a reducir el saldo insoluto a cargo de la propia persona trabajadora

...

La persona trabajadora que obtenga un crédito de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su habitación o de suelo destinado para vivienda, podrá utilizar como pago inicial para la construcción o adquisición, el saldo de su Subcuenta del Fondo de la Vivienda. Asimismo, las aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto.

...

El Fondo de la Vivienda podrá otorgar créditos a las personas trabajadoras en cofinanciamiento con entidades financieras o con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cuyo caso, la persona trabajadora también podrá utilizar los recursos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda como pago inicial.

...

Las aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto del crédito que haya otorgado el Fondo de la Vivienda.

...

En el supuesto de cofinanciamiento a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Fondo de la Vivienda deberá otorgar crédito a la persona trabajadora cuando el crédito que reciba de la entidad financiera de que se trate, se otorgue en base a fondos de ahorro establecidos en planes de previsión social que reúnan los requisitos de deducibilidad que se establezcan en las disposiciones fiscales correspondientes.

...

En el caso de que la persona trabajadora obtenga crédito de alguna entidad financiera en términos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior o de que la persona trabajadora obtenga crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el Fondo de la Vivienda no pueda otorgar crédito, la persona

...

trabajadora tendrá derecho a que, durante la vigencia de dicho crédito, las subsecuentes aportaciones a su favor se apliquen a reducir el saldo insoluto a cargo de la propia persona trabajadora y a favor de la entidad financiera de que se trate o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Previo convenio con la entidad financiera participante o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda podrá incluir en el porcentaje de Descuento que la Dependencia o Entidad efectúe al sueldo de la persona trabajadora acreditada, el importe que corresponda a los créditos otorgados en los términos del presente artículo. ...

**Atentamente**



**Dip. Alfredo Femat Bañuelos**



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

PT

"LXV la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad". 2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO.

Palacio Legislativo, 18 de abril de 2023

ACUSE

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,
Presente.

Quien suscribe, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la reserva al artículo 178, del Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, para modificar el primer párrafo, estableciendo que los créditos deberán ser en pesos, a tasa y pagos fijos, eliminando el sistema mixto.

Table with 2 columns: Dice and Debe decir. The 'Debe decir' column contains the proposed amendment text.

RECEBIDO SALÓN DE SESIONES 24 ABR 2023

En el caso de que la persona trabajadora o pensionada aplique su crédito para la adquisición de suelo destinado para la construcción de su vivienda, estará sujeto a las condiciones que determine la Comisión Ejecutiva, en apego a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

...

**Atentamente**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo', with a long horizontal line extending to the right.

**Dip. Alfredo Femat Bañuelos**

DIOT 2

4



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

"LXV la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad".  
2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO.

Palacio Legislativo, 18 de abril de 2023

ACUSE

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,**  
**Presente.**

Quien suscribe, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **reserva al artículo 180**, del Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, para **modificar la fracción III**, estableciendo que los créditos sólo se otorgarán únicamente en pesos.

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 180.</b> La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:</p> <p>I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de <b>las personas trabajadoras;</b></p> <p>II. Los métodos para <b>el registro de las solicitudes de crédito de las</b></p>	<p><b>Artículo 180. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>



personas trabajadoras o pensionadas que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, a su otorgamiento, y

III. Los lineamientos y mecanismos para otorgar:

- a) ~~Créditos en UMA, y~~
- b) ~~Créditos en pesos.~~

Lo anterior con base en las previsiones presupuestales del Fondo para la Vivienda, garantizando su viabilidad financiera a largo plazo, sin que ello implique ampliaciones líquidas o recursos adicionales.

III. Los lineamientos y mecanismos para otorgar créditos en pesos.

*Se elimina*

...

Atentamente



Dip. Alfredo Femat Bañuelos

Dict 2

8



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

# DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

"LXV la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad".  
2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO.

PT

Palacio Legislativo, 18 de abril de 2023

ACUSE

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,**  
**Presente.**

Quien suscribe, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **reserva al artículo 185**, del Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, para **modificar los párrafos tercero, séptimo y octavo**, estableciendo que la tasa de interés deberá ser menor al 8% anual, y que podrá pactarse en el contrato el plazo de años a pagar el crédito, no restringiéndolo a 30.

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 185.</b> El <b>monto</b>, los intereses, la forma, el lugar y las obligaciones de pago respectivas de los créditos otorgados a las personas trabajadoras a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley se determinarán en el</p>	<p><b>Artículo 185. ...</b></p>

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA TÉCNICA  
 24 ABR 2023  
 RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES

contrato que al efecto se celebre.

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses **únicamente sobre el saldo insoluto de los mismos a la tasa de interés que determine la Junta Directiva.**

~~Dicha tasa deberá ser menor al promedio cobrado por la banca comercial para créditos hipotecarios.~~

Las cantidades que se descuenten a **las personas trabajadoras** con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, **se pactarán en el contrato que se celebre al respecto, conforme a lo** previsto en el artículo 20 de esta Ley.

**En todo caso el descuento será correlativo a la referencia sobre la cual se otorgó: salario básico, pensión, y en su caso la suma de las compensaciones correspondientes.**

...

Dicha tasa **no** deberá ser mayor al 8% anual.

...

...

La aplicación de las aportaciones subsecuentes al otorgamiento del crédito, así como los pagos anticipados que realice la persona trabajadora o pensionada al crédito, será pactada en el mismo instrumento.

Cada crédito se otorgará con el plazo establecido en el contrato, ~~misme~~ que no podrá exceder de treinta años.

~~Transcurridos treinta años a~~ partir de la fecha del otorgamiento del crédito, el Instituto, a través del Fondo de la Vivienda, liberará el saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos o cuando se haya pactado la reestructura del crédito.

...

Cada crédito se otorgará con el plazo establecido en el contrato, **quince, veinte o veinticinco**, y no podrá exceder de treinta años.

**Transcurrido el plazo establecido en el contrato** a partir de la fecha del otorgamiento del crédito, el Instituto, a través del Fondo de la Vivienda, liberara el saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos o cuando se haya pactado la reestructura del crédito.

Atentamente



Dip. Alfredo Femat Bañuelos



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



DICT 2

6

Palacio Legislativo, 18 de abril de 2023

ACUSE

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,**  
**Presente.**

Quien suscribe, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **reserva a los artículos segundo y cuarto Transitorios** del Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, para incluir en la reestructuración del crédito en pesos, a aquéllos determinados en Veces Salario Mínimo, y no aplicar actualización alguna, dejando sin efecto por completo el artículo 185 que será reformado con el presente Decreto.

Dice	Debe decir
<b>Transitorio Segundo.</b> La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determinará los segmentos de personas acreditadas a las que aplique la reestructuración en pesos originalmente pactados en	<b>Transitorio Segundo.</b> La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado determinara los segmentos de personas acreditadas a las que aplique la reestructuración en pesos, originalmente pactados en

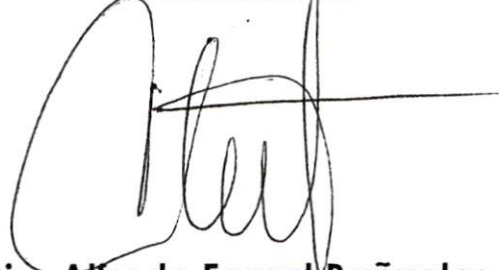
UMA, incluyendo créditos en mora o demasía, conforme a lo previsto en el artículo 20 Bis y de acuerdo a la capacidad financiera del Fondo, en un término de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Transitorio Cuarto.** El saldo de los créditos originados en salarios mínimos se actualizará ~~conforme a lo dispuesto en la normatividad correspondiente, a efecto de que aplique la actualización que resulte menor entre salarios mínimos y UMA en cada periodo.~~

**VSM** o en UMA, incluyendo créditos en mora o demasía, conforme a lo previsto en el artículo 20 BIS y de acuerdo a la capacidad del Fondo, en un término de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Transitorio Cuarto.** El saldo de los créditos originados en salarios mínimos **ya no** se actualizarán conforme **lo establecía el artículo 185 de la ley, previo a la reforma.**

**Atentamente**



**Dip. Alfredo Femat Bañuelos**

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**

ACUSE 23  
Vivienda

**PRESENTE**

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al artículo 176, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p>Artículo 176. Al momento en que la persona trabajadora, recibe el crédito para vivienda, el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de su cuenta individual se aplicará como pago inicial de alguno de los a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 176. Al momento en que la persona trabajadora, recibe el crédito para vivienda, el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de su cuenta individual se aplicará como pago <b>a capital</b>.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
MESA DIRECTIVA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA  
24 ABR 2023  
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES



*"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

Lo anterior, considerando que el dinero acumulado en la subcuenta individual es suyo, entonces no puede ser ocupado para pagar intereses, pues lo que realmente ocurre es que dicho monto se le está devolviendo, no prestando.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Lilia Aguilar Gil**

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
 "2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**



**PRESENTE**

La que suscribe, Dip. **Lilia Aguilar Gil**, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **artículo 178 párrafo primero**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p>Artículo 178. La persona trabajadora tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda, así como si el importe se <del>define en UMA</del> e en pesos en el contrato respectivo, conforme al esquema aprobado por la Junta Directiva.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 178. La persona trabajadora tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda, así como que el importe se <b>defina</b> en pesos en el contrato respectivo, conforme al esquema aprobado por la Junta Directiva.</p> <p>...</p>

*"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

Lo anterior, para que los créditos sean contratados en pesos.

**ATENTAMENTE**

  
**Dip. Lilia Aguilar Gil**

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023  
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA  
24 ABR 2023

Dip. Santiago Creel Miranda  
Presidente De La Mesa Directiva  
Cámara De Diputados

ACUSE

**PRESENTE**

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **Artículo Transitorio Segundo**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>...</p> <p><b>Segundo:</b> la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determinara los segmentos de personas acreditadas a las que aplique la reestructuración en pesos, originalmente pactados en UMA, incluyendo créditos en mora o demasía, conforme a lo previsto en el artículo 20 BIS y de acuerdo a la capacidad del fondo, en un término de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>...</p> <p><b>Segundo:</b> la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determinara los segmentos de personas acreditadas a las que aplique la reestructuración en pesos, originalmente pactados <b>en VSM o</b> en UMA, incluyendo créditos en mora o demasía, conforme a lo previsto en el artículo 20 BIS y de acuerdo a la capacidad del fondo, en un término de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

*"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

Lo anterior, considerando que esta modificación, precisa la posibilidad de reestructura de los créditos que originalmente han sido pactados en salarios mínimos y siendo que son los créditos que requieren la mayor atención, pues la problemática social que los envuelve, en gran medida, originan la presente reforma.

**ATENTAMENTE**

  
**Dip. Lilia Aguilar Gil**

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
 "2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**



**PRESENTE**

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **artículo 180 suprimiendo el inciso a) de la fracción III**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Artículo 180. La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará: I. ... II. ... III. Los Lineamientos y mecanismos para otorgar: a) <del>Créditos en UMA</del> b) Créditos en pesos.	Artículo 180. La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará: I. ... II. ... III. Los Lineamientos y mecanismos para otorgar: a). Créditos en pesos
...	...

*"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

Lo anterior, para que los créditos sean contratados en pesos.

**ATENIAMENTE**

  
**Dip. Lilia Aguilar Gil**

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**

ACUSE

Vivienda

**PRESENTE**

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **párrafo tercero del artículo 185**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Artículo 185. ... ... Dicha tasa deberá ser menor al promedio cobrado por la banca comercial para créditos hipotecarios. ... ... ... ... ...	Artículo 185. ... ... Dicha tasa deberá ser menor, <b>a la tasa promedio de originación de los créditos hipotecarios bancarios.</b> ... ... ... ... ...

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

PRESENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
24 ABR 2023  
RECIBIDO  
CALONIFICACIONES

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
 "2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**  
**PRESENTE**

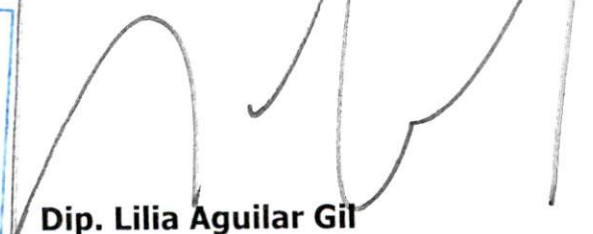
ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **párrafo séptimo del artículo 185**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Artículo 185. ...	Artículo 185. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Cada crédito se otorgará con el plazo establecido en el contrato, mismo que no podrá excederse de treinta años.	Cada crédito se otorgará con el plazo establecido en el contrato, <b>pudiendo ser a 15, 20, 25 años, a la libre elección del acreditado</b> , mismo que no podrá excederse de treinta años.
...	...

**ATENTAMENTE**



**Dip. Lilia Aguilar Gil**


 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 LXV LEGISLATURA  
 24 ABR 2023  
 RESIBIDO  
 SALÓN DE REUNIONES

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**

Vivienda  
**ACUSE**

**PRESENTE**

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificar el **Artículo Transitorio Cuarto**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Cuarto:</b> El saldo de los créditos originados en salarios mínimos se actualizará conforme a lo dispuesto en la normatividad correspondiente, a efecto de que aplique la actualización que resulte menor entre salarios mínimos y UMA en cada periodo.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Cuarto:</b> El saldo de los créditos originados en Salarios Mínimos y en <b>Unidad de Medida y Actualización</b>, ya no se actualizarán cada primero de febrero, tendrán una tasa fija y pagos fijos.</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**

**Dip. Lilia Aguilar Gil**



30



"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

Vivienda  
ACUSE

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**

**PRESENTE**

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **párrafo octavo del artículo 185**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Artículo 185. ...	Artículo 185. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Transcurridos treinta años a partir de la fecha del otorgamiento del crédito, el Instituto, a través del Fondo de la Vivienda, liberará el saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos o cuando se haya pactado la reestructura del crédito.	<b>Transcurrido el plazo a partir de la fecha del otorgamiento del crédito, el instituto, a través del Fondo de la Vivienda, liberará el saldo pendiente</b> , excepto en caso de pagos omisos o cuando se haya pactado la reestructura del crédito.

*"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

Lo anterior, en consideración a que no todos los créditos se pactarán a treinta años.

**ATENTAMENTE**

  
**Dip. Lilia Aguilar Gil**

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

**Dip. Santiago Creel Miranda**  
**Presidente De La Mesa Directiva**  
**Cámara De Diputados**

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **artículo Sexto Transitorio**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Transitorios ... ... ... ... ...	Transitorios ... ... ... ... ...
Sexto. Para el caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, el Instituto establecerá <del>programas de solución definitiva debidamente autorizados por la Junta Directiva</del> en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto	Sexto. Para el caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, el Instituto establecerá <b>los programas necesarios para la liberación del crédito hipotecario debidamente autorizados por la Junta Directiva, con base en el estudio de las finanzas del Instituto</b> , en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto

 CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

24 ABR 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**ATENTAMENTE**

**Dip. Lilia Aguilar Gil**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>